



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se convoca el proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de grado medio y superior en la modalidad de oferta presencial parcial, para el curso 2011-2012 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061981)

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 102 como objetivos de la formación profesional en el sistema educativo, preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y favorecer la formación a lo largo de la vida.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 5.1. que "todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional", y en el artículo 5.2 que "el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, preparará a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades", pues parte de la idea de que fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida supone ofrecer posibilidades a las personas jóvenes y adultas de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral o con otras actividades. De esta forma, el artículo 66.3 b) de esta norma señala que la educación de personas adultas tiene, entre otros, el objetivo de "Mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones". Para ello, el artículo 67.7 determina que estas enseñanzas "se organizarán con una metodología flexible y abierta, de modo que respondan a sus capacidades, necesidades e intereses".

El artículo 41 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, indica que la oferta de las enseñanzas de formación profesional podrá flexibilizarse, permitiendo a las personas la posibilidad de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral o con otras actividades. En este sentido, el citado artículo abre la posibilidad de ofertar estas enseñanzas de forma parcial en todos los módulos en que sea posible.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 1.2. que "la oferta de formación sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales. Así, en el artículo 3.2. señala que "promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional" es, entre otros, uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.



El II Plan de las cualificaciones y de la Formación Profesional de Extremadura contempla el establecimiento de mecanismos que faciliten y fomenten el aprendizaje a lo largo de la vida, así como acciones de flexibilización de la oferta de formación profesional.

La oferta parcial de los módulos profesionales que componen los ciclos formativos de grado medio y superior constituye una vía eficaz para flexibilizar estas enseñanzas y acercarlas a las personas adultas cuyas características laborales, familiares, sociales o de cualquier otra índole les dificultan o impiden cursar esta formación a tiempo completo.

La Orden de 2 de junio de 2011 convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2011-2012. Dicha Orden faculta, a través de su disposición final primera, a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar cuantos actos sean necesarios para su ejecución. En su desarrollo, se hace preciso determinar las condiciones de acceso, matriculación, evaluación y certificación de la oferta de ciclos formativos en régimen modular parcial para el curso 2011-2012 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por consiguiente, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión y matriculación para cursar enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen modular parcial en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2011-2012.

Segundo. Oferta modular parcial.

A los efectos de esta Resolución, constituye la oferta modular parcial general de enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2011-2012, la correspondiente a todos los módulos profesionales, excepto los de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto (este último para los títulos regulados al amparo de la LOE) que conforman los ciclos formativos para los que, tras finalizar el proceso de admisión a ciclos formativos impartidos en régimen ordinario, haya plazas vacantes y hasta completar el número de plazas autorizadas en el respectivo ciclo formativo. En esta oferta se incluirán, además de los módulos que hayan quedado vacantes en el proceso general de admisión regulado por la Orden de 2 de junio de 2011, los correspondientes a plazas ocupadas por el alumnado que repite curso en los que, por tenerlos superados, no esté matriculado dicho alumnado.

En ningún caso, la oferta modular recogida en esta Resolución supondrá un aumento de los grupos y puestos escolares autorizados para cada centro ni de los recursos humanos y materiales del centro educativo.

Tercero. Requisitos de acceso.

Para acceder a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en oferta modular parcial a las que se refiere esta Resolución se deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:



- a) Estar en posesión de los requisitos de acceso a los que hacen referencia los artículos 3 y 4 de la Orden de 2 de junio de 2011, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011-2012.
- b) Cumplir durante el año 2011, 18 años para el acceso a módulos correspondientes a ciclos formativos de grado medio y 20 años para el acceso a módulos correspondientes a ciclos formativos de grado superior y, en ambos casos, acreditar una experiencia laboral mínima de 1 año a tiempo completo relacionada con el ciclo formativo al que pertenezca el módulo profesional que se solicita.
- c) Cumplir durante el año 2011, 18 años para el acceso a módulos correspondientes a ciclos formativos de grado medio y 20 años para el acceso a módulos correspondientes a ciclos formativos de grado superior y, en ambos casos, acreditar una experiencia laboral mínima de 2 años a tiempo completo no relacionada con el ciclo formativo al que pertenezca el módulo profesional que se solicita.

Cuarto. Criterios de Admisión.

Cuando el número de solicitantes sea inferior al de plazas ofertadas, todos los solicitantes serán admitidos.

Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, serán sucesivamente admitidas las comprendidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior clasificadas, a su vez, de la siguiente forma:

- Para las personas incluidas en el apartado a): en orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente. En el cálculo de la nota media se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 2 de junio de 2011.
- Para las personas incluidas en el apartado b) en orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días.
- Para las personas incluidas en el apartado c) en orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días.

Cursar estas enseñanzas no supone adquirir ningún derecho a, en su caso, repetir el módulo en el mismo régimen parcial ni de preferencia para la admisión a ciclos formativos en régimen presencial completo para siguientes cursos. Así, quienes habiendo superado módulos formativos en régimen modular deseen continuar los estudios del ciclo formativo correspondiente en régimen presencial ordinario, deberán concurrir al proceso de admisión que corresponda, sin perjuicio de las convalidaciones o reconocimiento de módulos profesionales que proceda.

Quinto. Solicitudes.

1. Las personas interesadas en seguir estas enseñanzas presentarán una única solicitud siguiendo el modelo contenido en el Anexo I de esta resolución, en el centro en donde se impartan los



módulos que desea cursar. Dicha solicitud sólo podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y se ordenarán según el orden de preferencia del solicitante.

2. Se podrán solicitar módulos profesionales de primero y segundo curso. Los módulos de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto empresarial sólo podrán cursarse, sin perjuicio de su posible exención, una vez superados el resto de módulos que componen el ciclo formativo.
3. La matrícula podrá realizarse en uno o varios módulos profesionales sin más límite que el hecho de la compatibilidad horaria y que la duración de los mismos no supere las 2.000 horas anuales.
4. El centro orientará a los solicitantes sobre la elección de los módulos profesionales más adecuados a fin de favorecer el aprovechamiento de las enseñanzas.
5. La matrícula en el régimen regulado por la presente resolución es incompatible con:
 - a. El mismo módulo en régimen modular parcial en otro centro.
 - b. La matrícula en el mismo ciclo formativo en régimen ordinario.
 - c. La matrícula en las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior convocadas por Orden de 9 de agosto de 2011 (DOE de 24 de agosto).

Sexto. Documentación.

La acreditación de estar en posesión de los requisitos académicos y de la experiencia laboral se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 13 de la Orden de 2 de junio de 2011, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2011-2012. Si el título académico de ESO o Bachillerato o las pruebas de acceso a ciclos formativos se hubiesen obtenido o superado en centros públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto a la acreditación de la identidad del solicitante, se consignará en la solicitud un apartado por el que se autorice expresamente a la Administración educativa a recabar dicha información del Sistema de Verificación de Datos de identidad. En el caso de no otorgarse dicha autorización, el solicitante deberá aportar fotocopia compulsada de cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, y fecha del nacimiento del solicitante.

Séptimo. Plazos del proceso de admisión y matrícula.

Los centros educativos podrán organizar el proceso administrativo de admisión y matrícula en las fechas que determine su Consejo Escolar teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Corresponde al Consejo Escolar de los centros docentes públicos el estudio de las solicitudes presentadas así como de la documentación acreditativa.



- b) En los centros privados concertados, corresponde al titular del mismo la admisión del alumnado, debiendo garantizar el Consejo Escolar el cumplimiento de las normas generales de admisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará al titular del centro que será el responsable del cumplimiento de las citadas normas.
- c) En el momento en que cada centro pueda determinar su oferta de plazas, bien porque haya finalizado el procedimiento de admisión regulado en la Orden de 2 de junio de 2011, bien porque en dicho procedimiento no hubiera personas en la lista de reserva, o por cualquier otra circunstancia, el Consejo Escolar en los centros públicos y el titular, en el caso de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios la oferta que corresponda para cada uno de los ciclos formativos que tenga implantado con indicación del periodo de solicitudes y del número de plazas y horario de cada uno de los módulos ofertados, que será el que se haya establecido para cada módulo en el régimen ordinario de oferta completa, y lo comunicará a la Delegación Provincial que corresponda a fin de que ésta publique en su página web la oferta que se vaya produciendo.
- d) El periodo de solicitudes no podrá ser inferior a 6 días hábiles.
- e) El centro publicará en su tablón de anuncios el listado provisional de solicitantes con indicación de si han sido incluidos o excluidos del proceso de admisión y si han sido o no admitidos a las enseñanzas. Para quienes hayan sido excluidos se indicará el motivo de tal exclusión. Asimismo, en este listado provisional se harán constar el título académico o prueba de acceso que se hace valer en la solicitud así como la calificación que corresponda, o los años de experiencia laboral y si tal experiencia está o no relacionada con el ciclo formativo en el que se inscribe el módulo o módulos para los que se solicita la admisión.
- f) El centro debe habilitar un periodo de reclamaciones a la lista provisional de solicitudes. El Consejo Escolar en los centros públicos y el titular en el caso de los centros concertados, decidirán sobre las reclamaciones y publicarán las listas definitivas con indicación de las personas excluidas del proceso y el motivo de la exclusión, y de personas admitidas y no admitidas a las enseñanzas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación Provincial que corresponda.

- g) En el plazo que determine el centro, las personas admitidas deberán formalizar su matrícula entregando el Anexo II de esta resolución y la documentación que en el mismo se indica. En todo caso, el proceso de admisión y matriculación en régimen de oferta modular parcial debe estar finalizado a 15 de noviembre de 2011.
- h) Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera a la que se incorporarán, por orden de entrada, las solicitudes realizadas fuera de plazo y las de nuevos solicitantes. En caso de que se generaran nuevas vacantes, el centro educativo realizará el llamamiento a los solicitantes incluidos en estas listas de espera según el orden en ellas establecido.



Octavo. Programación didáctica.

La carga lectiva y el currículo de cada módulo profesional serán los vigentes en Extremadura para el ciclo formativo que corresponda. La programación didáctica será la establecida para el régimen ordinario en el proyecto curricular del centro.

Noveno. Evaluación, certificación y titulación.

El proceso de evaluación, los documentos de evaluación y las certificaciones académicas del alumnado matriculado en esta modalidad serán los mismos que los establecidos con criterio general para el régimen ordinario de estas enseñanzas.

En el expediente académico, actas e informes de evaluación se incluirá una diligencia en la que se haga constar que las enseñanzas se han seguido en régimen de matrícula parcial.

El alumnado con matrícula parcial se integrará en el grupo-clase que corresponda del ciclo formativo y se incluirá en las actas de evaluación. Dicha evaluación se hará en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el alumnado de régimen ordinario.

Para cada módulo formativo se aplicará el régimen general de permanencia en los estudios de formación profesional del sistema educativo. A estos efectos, las matrículas y convocatorias utilizadas en el régimen ordinario y en el régimen modular se computarán de forma independiente. Asimismo, se aplicarán las normas generales sobre anulación de matrícula y convocatoria vigentes para el régimen ordinario.

A solicitud del interesado, el centro educativo expedirá tanto el certificado académico de calificaciones obtenidas como la certificación de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia superados que tendrá, además de los efectos académicos, efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

El alumnado que supere la totalidad de los módulos que componen un ciclo formativo podrá solicitar la expedición del título de Técnico o Técnico Superior que corresponda siempre que, a fecha de la solicitud, cumpla los requisitos de acceso a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo de grado medio o superior establecidas por la normativa vigente.

Décimo. Régimen académico del alumnado.

El alumnado matriculado en el régimen de oferta modular parcial regulado en esta Resolución se incorporará al grupo-clase ordinario del módulo correspondiente y tendrá los derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Cómputo de dedicación docente del profesorado.

El profesorado que imparta módulos profesionales en los que exista alumnado matriculado al amparo de esta Resolución mantendrá el cómputo de dedicación docente establecido para el régimen presencial ordinario.

En el caso de los centros concertados, esta oferta no supondrá ninguna modificación del concierto.



Decimosegundo. Régimen Jurídico.

Para todo lo no previsto en esta Resolución será de aplicación la normativa vigente sobre enseñanzas de Formación profesional en régimen presencial ordinario.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 17 de octubre de 2011.

El Director General de
Formación Profesional y Educación de Adultos,
ALEJANDRO HURTADO JULIÁN



ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A MODULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS
DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, EN RÉGIMEN DE OFERTA MODULAR PARCIAL, EN
CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

1. Datos personales del solicitante					
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre	
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Edad a 31/12/2011	Lugar de nacimiento	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Nacionalidad	Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		
Código postal	Localidad			Provincia	
2. Para quienes están en posesión de los requisitos de acceso a ciclos formativos					
<input type="checkbox"/> Directo. Titulación:		Nota media:			
<input type="checkbox"/> Prueba de Acceso a CF de grado medio. Calificación de la prueba: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota):					
<input type="checkbox"/> Prueba de Acceso a CF de grado superior. Calificación de la prueba: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota):					
<input type="checkbox"/> Prueba de Acceso a la universidad para mayores de 25 años. Calificación: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota):					
3. Para quienes no están en posesión de los requisitos de acceso a ciclos formativos					
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. Nº de días: _____					
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral en cualquier sector productivo Nº de días: _____					
4. Documentación aportada					
La información académica correspondiente al título o a la prueba de acceso está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela. Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/> Certificación Académica o libro de calificaciones y <input type="checkbox"/> Título académico			<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.		
Certificado de Prueba de Acceso: <input type="checkbox"/> CF de grado medio <input type="checkbox"/> CF de grado superior <input type="checkbox"/> a la universidad para mayores de 25 años					
Acreditación de experiencia laboral: <input type="checkbox"/> Certificado de la tesorería de la seguridad social o equivalente <input type="checkbox"/> Certificado de empresa					
<input type="checkbox"/> Certificación de alta en el censo de obligados tributarios					
5. Módulos que solicita					
Centro Educativo:			Localidad:		
Grado (Medio o Superior):			Denominación del ciclo:		
Nº	Turno (M/T)	Curso (1º o 2º)	Denominación del módulo		
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					

Autorizo, de acuerdo con el apartado sexto de esta Resolución, a la Administración Educativa a recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad Si No

En _____, a _____ de _____ de 2011 Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro
SR./A. DIRECTOR/A DEL _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	_____ de _____ de 2011

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800 Mérida).

**ANEXO II****MATRÍCULA EN MÓDULOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, EN RÉGIMEN DE OFERTA MODULAR PARCIAL, EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.**

1. Datos personales del solicitante			
Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre			
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Nº Seguridad Social	Nacionalidad	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal	Localidad	Provincia	

2. Datos de acceso a la matrícula en módulos de ciclos formativos en régimen de oferta parcial	
<input type="checkbox"/> Poseer requisitos de acceso a ciclos formativos de grado _____ (Medio o superior)	
<input type="checkbox"/> Titulación académica: _____ (ESO, ESPA, Bachillerato, Diplomado, etc.)	
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso a _____ (CF de grado medio, CF de grado superior, a la Universidad para mayores de 25 años)	
<input type="checkbox"/> Tener experiencia laboral: <input type="checkbox"/> Relacionada <input type="checkbox"/> No relacionada	

3. Datos de matrícula			
Centro educativo			Localidad
Denominación del ciclo formativo			Clave del ciclo formativo
	Curso (1º o 2º)	Turno (M/T)	Denominación del Módulo
01			
02			
03			

4. Documentación que debe adjuntarse	
<input type="checkbox"/> Justificante del pago del seguro escolar (para menores de 28 años)	<input type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carné.
(Según el procedimiento establecido por el centro)	

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la Resolución de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en los módulos formativos referenciados.

En _____, a ____ de _____ de 2011 Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que realiza la matriculación	_____ de _____ de 2011

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión educativa y profesional relacionada con estas enseñanzas por parte de la administración pública de Extremadura, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800 Mérida).